

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII,
VIII, IX Y XIV DEL ARTÍCULO 53 DE LA
LEY DE EDUCACIÓN; Y LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO
53 DE LA LEY DE EDUCACIÓN; TODOS, DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES DE
EDUCACIÓN, Y DE SALUD Y ASISTENCIA
SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Educación y de Salud y Asistencia Social, nos fueron turnadas dos iniciativas de Decreto para reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 4 de marzo de 2026, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII, VIII, IX y XIV del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán, la cual fue turnada a las Comisiones de Educación y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 11 de marzo de 2026, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán, la cual fue turnada a las Comisiones de Educación y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, llegamos a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Educación y de y de Salud y Asistencia Social, somos competentes para conocer y dictaminar las presentes Iniciativas, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 91, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La primera iniciativa tiene el objetivo de fomentar el bienestar físico, y la educación alimentaria subrayando la importancia del movimiento cotidiano, la prevención del sedentarismo y el desarrollo de hábitos permanentes de bienestar físico.

Al respecto, del estudio que hicimos encontramos que la propuesta resulta improcedente, toda vez

que los objetivos que persigue ya se encuentran debidamente establecidos en los artículos 18, 40, 53, 118 y 119 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la reforma planteada tendría un carácter meramente reiterativo y redundante dentro del marco jurídico vigente.

La segunda iniciativa tiene como objetivo visibilizar la importancia del fomento de la higiene bucal en las y los educandos.

En ese sentido, en la revisión que hicimos encontramos que la propuesta resulta improcedente, toda vez que la materia que pretende regular ya se encuentra expresamente contemplada en el artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la adición planteada tendría un carácter reiterativo y redundante.

En consecuencia, no se advierte la existencia de un vacío normativo que justifique la reforma propuesta, pues el objetivo perseguido por la iniciativa ya se encuentra atendido por la legislación vigente. Por ello, la adición planteada no genera nuevos derechos, obligaciones o mecanismos de implementación que aporten valor al ordenamiento jurídico, limitándose a reproducir disposiciones que actualmente forman parte de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 52 fracción I, 62 fracción X, 63, 64, 68, 76, 91, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos las Comisiones de Educación y de Salud y Asistencia Social, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se desechan las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII, VIII, IX y XIV del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

Segundo. Archívese como asuntos revisados, analizados y totalmente concluidos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Abraham Espinoza Villa, *Presidente*; Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *Integrante*; Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx